



MAT.: AUTORIZA REEMBOLSO A FUNCIONARIO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 13 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 374

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el D.F.L. 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7/2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Cometido funcional del profesional de Gabinete de la Delegación Presidencial Regional del Biobío don Aníbal Toro Concha, quien solicita reembolso por gastos incurridos por concepto de viaje a la localidad de Punta Lavapié el día 5 de marzo del año en curso, a fin de acompañar a la avanzada presidencial a la Provincia de Arauco.
- 2.- Boleta electrónica N° 31915 de fecha 5 de marzo de 2023 emitido por de la Empresa PETROMAR por la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) IVA incluido, correspondiendo, conforme los criterios establecidos por Contraloría General de la República, reembolsar la suma de \$27.506.
- 3.- Comprobantes de pago de peaje Plaza Chivilingo de fecha 5 de marzo de 2023, correspondientes al sentido norte y sentido sur, por el valor de \$2.300 cada uno.
- 4.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM, hipótesis que se da en la especie.
- 5.- Que así las cosas, corresponde reembolsar los dineros desembolsados por el funcionario del servicio. Actuar en forma contraria implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración. En este sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes 717, de 1994, 11.023, de 1998 y 2.239, de 2001, entre otros, de la Contraloría General de la República, ha precisado que resulta contrario a derecho y pugna con los principios informativos de nuestra legislación, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del cumplimiento de sus labores que no sean reembolsados, por involucrar ello un enriquecimiento sin causa para el Fisco, que no es posible aceptar, puesto que esos desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado.
- 6.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso de contratación.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍCESE** el reembolso por la suma total de \$32.106 (treinta y dos mil ciento seis pesos) IVA incluido a al funcionario profesional de Gabinete señor Aníbal Toro Concha, correspondiente a \$27.506 (veintisiete mil quinientos seis pesos) por concepto de bencina y \$4.600 por concepto de pago de peajes, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, por los motivos señalados en los considerandos precedentes.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 22.08.007 "Pasaje, flete y bodegaje", del Presupuesto vigente de esta Delegación Presidencial Regional.
- 3.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución Exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



[Handwritten Signature]
DANIELA DRESDNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DEL BIODIÓ

[Handwritten Signature]
MGG /ALM/ ara

Distribución:

- 1.- DAF
- 2.- Andrea Lagunas Matus.
- 3.- Archivo